

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: CONCORDATO
SOLICITANTE: ELIZABETH GOMEZ MORCILLO
RADICACIÓN: 2001-446

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Trece (13) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado GIOVANNI HERNAN BOLAÑOS ARTURO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.795.044 de Cali (V), y Tarjeta Profesional No. 178.135 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la solicitante, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
- 2.- Por secretaria ordénese la reproducción del oficio de cancelación del embargo y secuestro de los derechos que posee la deudora Elizabeth Gomez Morcillo, sobre el bien inmueble con M.I. No. 370-43690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali., levantamiento cautelar dispuesto en auto anterior del 19 de agosto de 2016, en firme a la fecha.
- 3.- Póngase en conocimiento del memorialista, el desarchivo del proceso de la referencia, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, _14 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No._106____
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020

OFICIO No. 589

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
Ciudad.

REF: CANCELACION MEDIDA
PROCESO: CONCORDATO
DEMANDANTE: ELIZABETH GOMEZ MORCILLO
C.C. No. 31.842.182
RADICACION: 2001-00446

Por medio de la presente, le comunico que este Despacho mediante auto interlocutorio No. 748 de fecha 19 de agosto de 2016, dictado dentro del Proceso de la referencia, dispuso el LEVANTAMIENTO de los derechos que tiene la deudora Elizabeth Gomez Morcillo, sobre el siguiente bien:

INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 370-43690 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI.

Sin otro particular, sírvase hacer las anotaciones de rigor y dejar sin efecto el oficio N° 2125 de fecha 11 de septiembre de 2001. No obstante, se deja constancia que continua vigente el embargo del Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de Cali contra la demandada Elizabeth Gómez Morcillo.

Atentamente,

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Código de verificación: 8c112d8058d1f8a68d98efd2768089c49381de6a0857be638ea984114b8e0c64
Documento generado en 13/10/2020 03:44:35 p.m.